

Administración de Aduanas	Delegación
<i>Delegación Especial de Madrid</i>	
Aeropuerto de Madrid-Barajas	
Madrid-Carretera. Madrid-Ferrocarril.	
<i>Delegación Especial de Murcia</i>	
Nonduermas	Murcia.
<i>Delegación Especial del País Vasco</i>	
Pasajes	Guipúzcoa.
Aeropuerto de Bilbao	Vizcaya.
Bilbao-Marítima	Vizcaya.
Bilbao-Carretera Aparcabisa ..	Vizcaya.
<i>Delegación Especial de Valencia</i>	
Aeropuerto de Alicante	Alicante.
Aeropuerto de Valencia- Manises	Valencia.
Valencia-Marítima	Valencia.
Sagunto	Valencia.
Gandía	Valencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16709 *ORDEN APA/3072/2004, de 27 de septiembre, por la que se modifica el Reglamento técnico de control y certificación de semillas de plantas forrajeras.*

La Orden de 1 de julio de 1986, por la que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de semillas de plantas forrajeras, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 66/401/CEE, del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de semillas de plantas forrajeras. Esta Directiva se ha modificado en numerosas ocasiones lo cual ha precisado las correspondientes modificaciones de este Reglamento, la última de ellas fue por la Orden APA/3188/2002, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 1986 y las Ordenes de 1 de julio de 1986 sobre control y certificación de semillas y plantas de vivero.

La Directiva 2004/55/CE de la Comisión, de 20 de abril de 2004, por la que se modifica la Directiva 66/401/CEE, relativa a la comercialización de plantas forrajeras, hace necesaria una nueva modificación del citado Reglamento, que incorpore la citada directiva.

En la elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 1 de julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras.*

Se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, en los términos siguientes:

1. En el epígrafe I, punto 1, letra a) se elimina la expresión «*x Festulolium*» que aparece a continuación de «*Festuca rubra*», insertando al final de dicha letra lo siguiente: «*Festuca spp x Lolium spp*: híbridos resultantes del cruce de una especie del género *Festuca* con una especie del género *Lolium* (*x Festulolium*)»

2. En el Anejo I, cuadro 2.A «Requisitos de las semillas certificadas», en la columna 1 «germinación mínima», en la fila relativa a la especie *Vicia faba*, se sustituye «85 (5)» por «80 (5)».

3. En el Anexo III, apartado A, letra a), se sustituye el quinto guión «Especie» por el siguiente:

«Especie, indicada al menos con su nombre botánico, en caracteres latinos, que podrá citarse de forma abreviada y sin los nombres de los autores. En el caso de *x Festulolium*, se indicarán los nombres de las especies de los géneros *Festuca* y *Lolium*.»

4. En el Anejo III, apartado A, letra c), el tercer párrafo se sustituye por el siguiente:

«Proporción en peso de los diferentes componentes de la mezcla indicados por especies y, en su caso, por variedades, ambos al menos en caracteres latinos. En el caso de *x Festulolium*, se indicarán los nombres de las especies de los géneros *Festuca* y *Lolium*. Es suficiente mencionar la denominación de la mezcla si se da por escrito la composición de ésta al comprador y si dicha denominación de la correspondiente mezcla se ha registrado oficialmente.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente disposición se dicta al amparo del artículo 149.1.13 de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día 30 de septiembre de 2004

Madrid, 27 de septiembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

16710 *REAL DECRETO 1942/2004, de 27 de septiembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de los medios personales adscritos al Hospital Militar «Juan Carlos I» de Las Palmas de Gran Canaria.*

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, esta-